# CONTRATO MAG Nº 90 /2014

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, domiciliado en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, , **Ministro de la Cartera**, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **ESTACIONAMIENTO "FLORENCIO ROJAS"**, con **RUC Nº 593156-8,** domiciliado en Cerro Corá Nº 251, de esta ciudad Capital, representada para este acto por su propietario el **Sr. FLORENCIO ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 593.156, denominado en adelante el **LOCADOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas.
b) Resolución de Autorización emanada de la Máxima Autoridad.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente**.**

## CLAUSULA PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO espacios de estacionamiento para 30 (treinta) vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el inmueble ubicado sobre la calle Cerro Corá Nº 251 de esta ciudad capital.

## CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 7056197.

El pago del Ejercicio 2015 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03.

ESTACIONAMIENTO "FLORENCIO ROJAS"

## CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACION DE INMUEBLES MAG N° 06/2014 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLES – PLURIANAUL PARA EL ESTACIONAMIENTO DE 30 (TREINTA) VEHÍCULOS DEL MAG"** autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución Nº 1422 de fecha 05 de setiembre de 2014 y rectificada parcialmente por RESOLUCIÓN MAG N° 1631.-

## CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación, se fija en la suma mensual de **Gs. 10. 500.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido**.

**El monto total** del presente contrato es de **Gs. 126. 000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTISEIS MILLONES) IVA incluido**.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **LOCADOR** no podrá obligar ni reclamar al **LOCATARIO** la ejecución del monto total.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •



JRGF/rf.-

# CONTRATO MAG Nº90 /2014

El monto correspondiente de la factura, será acreditado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO BBVA – Cta. Nº 01-14059/3**

**CLAUSULA QUINTA:**

El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia de **doce (12) meses** a partir del **01 de noviembre de 2014**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

**CLAUSULA SEXTA:**

De los montos facturados por el **LOCADOR**, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por el Art 1° de la Ley 3439 /07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes

**CLAUSULA SEPTIMA:**

**El LOCADOR se obliga a:**

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble y que se hallen a su cargo.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión de los espacios a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el lugar locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

**EL LOCATARIO se obliga a:**

a. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el espacio locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

**CLAUSULA OCTAVA:**

EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art 45 de la Ley 2051/03.

**CLAUSULA NOVENA:**

**EL LOCATARIO**, no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA:**

EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia de contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

El **LOCADOR**, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto total del contrato. El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del Contrato.



JRGF/rf.-

# CONTRATO MAG Nº 90 /2014

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el **LOCATARIO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al LOCADOR, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por el **LOCATARIO** y devuelta al LOCADOR, previa solicitud por escrito del mismo, luego de transcurrido los 28 (veintiocho) días de la fecha de expiración del Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 del mes de octubre del dos mil catorce.

.....
**Sr. FLORENCIO ROJAS**
**LOCADOR**
ESTACIONAMIENTO "FLORENCIO ROJAS"

.....
**Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**
**LOCATARIO**
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •



JRGF/rf.-